

Bolívar Ganador
1077

Resolución No. _____ / 2013
"Por la cual se Justifica una contratación directa en la Modalidad de Convenio Interadministrativo"
05 NOV 2013

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 0734 de 2012 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades estatales, pueden asociarse con el fin de cooperarse en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad la ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c) los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

Que el citado literal c) modificado por el artículo 92, ley 1474 de 2011, consagra que los contratos interadministrativos, proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

Que el artículo 3.4.1.1 del Decreto 0734 de 2012, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a contratar
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista.
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta".

Que el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto No. 734 de 2012 establece: contratos interadministrativos. "Las entidades señaladas en el artículo 2° de la ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal".

Que en la actualidad la Gobernación de Bolívar se encuentra en el proceso de traslado de sus oficinas y no existe en la nueva sede espacio suficiente ni condiciones propicias de conservación de las piezas de arte pertenecientes al Departamento de Bolívar.

Que existe el estudio y documentos previos de viabilidad, suscritos por la Secretaría Privada, en los que manifiesta la justificación, necesidad, naturaleza jurídica, idoneidad y experiencia del Museo Histórico de Cartagena de Indias y tiene dentro de su objeto, entre otros, adquirir, conservar, investigar, difundir y exhibir para fines de estudio, educación y contemplación conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico y técnico o de cualquier otra naturaleza cultura.

Que tanto el Departamento de Bolívar y el Museo Histórico de Cartagena de Indias en cumplimiento de sus funciones tienen comunidad de interés en la realización de actividades culturales y artísticas y el deber de colaboración entre las entidades públicas.

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA

Como viene fundamentado jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo el convenio de depósito entre el Departamento y el Museo Histórico de Cartagena de Indias, es la de contratar directamente mediante la figura del convenio interadministrativo con base en las estipulaciones contenidas en el artículo 2° numeral 4° literal c de la ley 1150 de 2007, por darse las condiciones que se contienen en las normas citadas, en razón especial de la idoneidad y experiencia del Museo Histórico de Cartagena de Indias, para la conservación de la obra perteneciente al Departamento.

DETERMINACION DEL OBJETO A CONTRATAR

El Museo Histórico de Cartagena de indias se encargará del depósito, conservación y custodia de las piezas de arte valiosas pertenecientes al Departamento de Bolívar.

VALOR DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta que el tipo de convenio a suscribir es de Depósito y que las partes han acordado que sea a título gratuito, el presente convenio no tendrá valor alguno

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el convenio a suscribir reposan en la Secretaría Privada del Departamento y deberán ser publicados en el SECOP.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato interadministrativo de depósito entre el Departamento de Bolívar y el Museo Histórico de Cartagena de Indias, con el fin de entrega obras de arte valiosas para que el Museo Histórico de Cartagena de Indias se encargue de la guarda, conservación y custodia de las obras, así mismo, debe mantenerla en un lugar con las condiciones adecuadas para su conservación y pueda ser exhibida a la población cartagenera.



Bolivar Ganador

05 NOV 2013

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la celebración del convenio interadministrativo suscrito entre el Departamento de Bolívar y el Museo Histórico de Cartagena de Indias, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

05 NOV 2013

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI

Gobernador del Departamento de Bolívar

Proyecto: M...
Aprobó: Yolanda Vega